

3.º Los procedentes de la situación de excedencia y supernumerarios, tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación de sus nombramientos.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Vitoria, «Ramiro de Maeztu»; Albacete, femenino; Albacete, mixto; Callosa de Segura, «Cardenal Belluga»; Elche, «La Asunción de Nuestra Señora»; Elda-Petrel, «Azorín»; Orihuela, «Gabriel Miró»; San Vicente de Raspeig, «San Vicente»; Badajoz, mixto; Fregenal de la Sierra, Llerena, Mérida, «Santa Eulalia»; Badalona, «Albéniz»; Badalona, «Eugenio D'Ors»; Cornellá, mixto; Prat de Llobregat; Santa Coloma de Gramanet, «Puig Castellar»; Vich, «Jaime Callis»; Cáceres, «El Brocense»; Barbate de Franco; Chiclana de la Frontera; Jerez de la Frontera; «Padre Luis Coloma»; Puerto Real; Nules, «Francisco Beltrán Bígorra»; Onda; Alcázar de San Juan, «Miguel de Cervantes Suave-dra»; Almadén; Ciudad Real, femenino; Peñarroya-Pueblonuevo; Rute; Cuenca, «Lorenzo Hervás y Panduro»; Ripoll; Eibar, «Ignacio Zuloaga»; Vergara; Huelva, femenino; Fraga; Andújar, «Nuestra Señora de la Cabeza»; Baeza, «Santísima Trinidad»; Jaén, «Virgen del Carmen»; Ubeda, «San Juan de la Cruz»; Hérnani, mixto; Las Palmas, «Alonso Quesada»; Astorga; La Robla; Ponferrada, «Gil y Carrasco»; Fárrega-Belpuig; Lugo, mixto; Monforte de Lemos; Cartagena, «Jiménez de la Espada»; Lorca, femenino; Yecla; Orense, femenino; Avilés, «Virgen de la Luz»; Llanes; Mieres; Pola de Siero; Sotroño; Turón; Palencia, «Jorge Manrique»; Cambados; Porriño; Redondela; La Laguna «Taco»; Santa Cruz de la Palma, masculino; Camargo; Torrelavega, «Marqués de Santillana»; Eclija, «San Fulgencio»; Soria, «Castilla»; Torrijos; Albaida, «Jorge Segrelles»; Sueca; Cucri-nica; Portugalete; Toro, «Cardenal Prado de Tavera»; Galdácano; y las Secciones Delegadas de Almansa; La Roda; Albaterra; Alcoy; Cocentaina; Jávea; Novelda; Pego; Adra; Berja; Cuevas de Almazora; Fiñana; Olula del Río; Arenas de San Pedro; Piedrahita; Almendralejos; Cabeza del Bucy; Jerez de los Caballeros; Villafranca de los Barros; Barcelona, barrio San Martín masculina; Mataró; Valencia de Alcántara; Burriana; Castellón de la Plana; Almagro; Almodóvar del Campo; Campo de Criptana; La Solana; Secuëllamos; Tomelloso; Villanueva de los Infantes; Aguilár de la Frontera; Baena; Bujalance; Castro del Río; Fernán Núñez; Hinojosa del Duque; La Carlota; La Rambla; Lucena; Montoro; Pozoblanco; Priego de Córdoba; Puente Genil; Bañolas; Palafrugell; San Felú de Guixols; Almuñécar; Ilora; Bollullos Par del Condado; Bailén, Beas de Segura; Jodar; Martos; Mellid; Padrón; Las Palmas de Gran Canaria, femenina; Bembibre; Cacabelos; Carrizo de la Ribe-

ra; León, masculina; Valderas; Veguellina de Orbigo; Villafranca del Bierzo; Arnedo; Vivero; Alhaurín el Grande; Alora; Campillos; Alhama de Murcia; Archena; Cehégín; La Unión; Muia; Torre Pacheco; Marcilla; El Barco de Vadoz; Arriondas-Purres; Grado; Salas; Salinas de Castrillón; Venta de Baños; La Orotava; Los Reales; San Sebastián de la Gomera; Tejina; Lora del Río; Madrilejos; Quintanar de la Orden; Cullera; Tabernes de Valldigna; Utiel; Villalón de Campos; Mun-guía; Plencia; San Salvador del Valle; Valmaseda, y Borja; cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2672/1973, de 28 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona de don José Frigola Casassás.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno del Decreto mil setecientos trece/mil novecientos setenta y dos, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en disponer el nombramiento, como Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, de don José Frigola Casassás, Ingeniero Industrial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUÑEZ DEL PINO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1868 se anuncia a concurso de traslado la provisión de las Forensias vacantes que a continuación se relacionan entre todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

Almansa, Almería número 2, Antequera, Azpeitia, Berja, Bilbao número 6, Calahorra Castellón número 3, Cervera del Río Pisuerga, Córdoba número 2, Jerez de la Frontera número 2, Linares, Manacor, Orense número 1, Priego de Córdoba, Sanguito, Salamanca número 3, San Sebastián de la Gomera, Santiago número 2, Tarancón, Valverde de Hierro, Vitoria número 2.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente informadas por los Jueces respectivos y por su conducto, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Los Médicos forenses que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 11 de noviembre de 1865 y disposiciones complemen-

tarias del mismo, se encuentran en la actualidad, adscritos, con carácter provisional a Forensias, por clausura de los Juzgados de su anterior destino, y que lieven en tal situación tiempo superior a un año, vendrán obligados a tomar parte en este concurso de traslado solicitando la plaza o plazas que puedan interesarles. Caso de no hacer lo así, o no obtener las vacantes que solicitan serán destinados a las Forensias que resultando desiertas lo aconseje las necesidades del servicio.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de octubre de 1973 por la que se anuncia convocatoria para Voluntarios Normales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, de la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y Buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y Buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y Buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Apuntadores	—	4	2	4	—
Barberos	3	3	3	3	2
Buceadores Ayudantes	—	2	2	4	2
Buzos Ayudantes	—	1	1	1	1
Cocineros	4	4	4	4	2
Electricistas	4	4	4	4	2
Electricistas para submarinos	—	—	—	3	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Patrones de embarcaciones monorres	—	3	5	3	1
Máquinas y calderas	—	10	10	10	4
Mecánicos para submarinos	—	—	—	3	—
Monitores de instrucción	—	6	6	6	—
Pañoleros de respetos	—	5	5	4	—
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	4	4	4	—
Servicietas	—	4	4	4	3
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Timoneles Senajeros	—	8	8	8	4
Torpedistas para submarinos	—	—	—	3	—
Infantería de Marina					
Cocineros	2	2	2	2	2
Conductor de vehículos anfibios	—	—	8	—	—
Conductor de vehículos pesados	2	2	8	2	2
Cornetas	1	1	1	1	1
Buceadores Ayudantes	—	—	5	—	—
Electricistas	2	2	6	2	2
Mecánicos	2	2	6	2	2
Operaciones especiales	—	—	5	—	—
Operadores de teletipos	1	—	3	—	—
Operadores de radio-telefonos	1	1	6	1	1
Tambores	1	1	1	1	1
Teléfonos	—	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del «anexo», serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 1 de enero de 1974. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o Buques de la Flota que desean, y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias, nombre y apellidos, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre, madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la inscripción Marítima expresando el Distrito en el que esté inscrito.

2.1.4. Dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso.

2.1.5. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que superen las pruebas correspondientes al período de clasificación presentarán en un plazo de veinte días a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de estado civil y copia del acta de nacimiento.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos; cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso, y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta; carecer de antecedentes penales; no hallarse procesado, y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

3.4. Las tallas mínimas serán:

- A los dieciséis años cumplidos, 1,45 metros.
- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

3.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación de instancias al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de febrero de 1974 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de marzo del mismo año, en el Centro de Instrucción de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean admitidos al período de clasificación, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de cuarenta y cinco días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período de clasificación.

6. Una vez clasificados por aptitudes los que resulten admitidos, serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja

en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como Matriculados Navales, sujetos a Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso técnico para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los Buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos Buques, Unidades o fracciones de las Unidades en las que se hallen encuadrados.

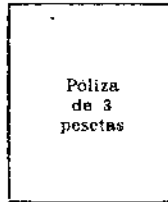
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos Segundos, continuarán en la Armada, prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los Buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los Buques donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años con la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo Segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Voluntarios Normales podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

ANEXO



Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de del año, hijo de y de, con domicilio en provincia de calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes	Zonas o Jurisdicción
1.ª	1.ª
2.ª	2.ª
3.ª	3.ª

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1973.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.